



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2019 y 2020. (2019061259)*

La Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, pudiéndose realizar convocatorias de forma independiente para cada provincia.

Igualmente, se prevé en dicho Decreto la posibilidad de coordinar las ayudas con las que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción del oportuno convenio de cooperación. Así, con fecha 3 de mayo de 2019 se ha firmado un convenio interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho Convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto indicado, la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejera de Economía e Infraestructuras, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Consecuencia de ello, la presente



resolución constituye la convocatoria de este tipo subvenciones para la provincia de Badajoz, correspondiente a las anualidades 2019 y 2020.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas de la Consejería de Economía e Infraestructuras dirigidas a los municipios y entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Badajoz, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales, de conformidad con el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

Segundo. Actuaciones e instalaciones a subvencionar.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores solicitantes:

a) En polígonos industriales:

a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):



- b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.
- Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.
- b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).
- c) En dependencias propiedad del municipio o entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

- c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionables las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

- c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.



Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

2. Sólo serán subvencionables aquellas instalaciones cuya inversión subvencionable sea superior a 10.000 euros y no superior a 100.000 euros, incluido IVA. Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.
3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Administración para la misma instalación, salvo aquellas ayudas percibidas en base al convenio de cooperación interadministrativo celebrado entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

#### Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta resolución todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en el artículo segundo.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

#### Quinto. Solicitudes de ayudas y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se establece en el anexo I, y serán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Cada municipio o entidad local menor solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

1. Denominación de la instalación.
2. Promotor de la instalación.
3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).
4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde queden ubicadas las instalaciones.
5. Objeto de la instalación.
6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
8. Planos de situación acotados.
9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.
10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

- b) Cuando se argumente la necesidad de la actuación o instalación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.

La concesión o no de la ayuda será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.

- c) En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente



documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.

- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- e) Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos propiedad del municipio o entidad local menor solicitante.
- g) Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 de la presente resolución, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, deberá aportarse documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
- h) Para las solicitudes de ayudas relativas a instalaciones eléctricas incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del apartado segundo de la presente resolución, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación urbanística o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Normativa Urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por el solicitante. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- i) Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.

No obstante, no tendrá que presentarse la documentación indicada en el punto anterior en aquellas solicitudes de subvención donde en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, los trabajos de refuerzo y adecuación de las redes de distribución existentes le corresponda asumirlos a las propias empresas distribuidoras, todo lo cual deberá desprenderse de la documentación a aportar por el solicitante al expediente de subvención en aplicación de la presente resolución.

- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que el solicitante deniegue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.



3. Deberá aportarse una solicitud de subvención por:

- a) Cada instalación eléctrica de dependencia municipal.
- b) Cada polígono industrial.
- c) Cada desarrollo urbanístico que no sea un polígono industrial.
- d) Cada actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento.

Las instalaciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán incluir, si procede, la nueva extensión de red para el suministro a las mismas.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma esta-



blecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en condición de vocales.

La designación de sus miembros se hará pública en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Valoración.



Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios y sub-criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 308 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos, en suelo urbano o a menos de 1 km del suelo urbano.</li></ul>	90
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos fuera del suelo urbano y a más de 1 km del suelo urbano.</li></ul>	70
<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos</li></ul>	90
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc)</li></ul>	50
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales</li></ul>	50
<ul style="list-style-type: none"><li>• Nuevas instalaciones.</li></ul>	30

b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

En este criterio se valorará no haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas convocatorias (IEM), asignándose menor puntuación a aquellos municipios o entidades locales menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias más recientes, de acuerdo con lo siguiente:



<ul style="list-style-type: none"><li>• No haber sido beneficiario de las ayudas IEM en las cinco últimas convocatorias</li></ul>	75
<ul style="list-style-type: none"><li>• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual</li></ul>	50
<ul style="list-style-type: none"><li>• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual</li></ul>	25
<ul style="list-style-type: none"><li>• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual</li></ul>	0

c) Nueva finalidad a la que contribuye la ejecución de la instalación a subvencionar: hasta 55 puntos.

En este criterio se valorará la creación de suelo en nuevos desarrollos urbanísticos o ampliación de los existentes, así como la dotación de nuevos servicios públicos para la población del municipio o entidad local menor solicitante, no valorándose aquellos desarrollos urbanísticos y/o servicios públicos ya existentes y que con la solicitud presentada se pretenda dotarlos de instalación eléctrica, así como tampoco los desvíos o soterramientos de instalaciones eléctricas de distribución. Por tanto, la valoración del criterio se hará de acuerdo con lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Creación de suelo urbano de carácter industrial</li></ul>	55
<ul style="list-style-type: none"><li>• Creación de suelo urbano distinto al de carácter industrial.</li></ul>	40
<ul style="list-style-type: none"><li>• La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, tanatorios, salas velatorios, depósitos suministro agua municipales...)</li></ul>	25
<ul style="list-style-type: none"><li>• Dotación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...)</li></ul>	15
<ul style="list-style-type: none"><li>• Dotación de otras dependencias municipales menores (almacenes, talleres ...)</li></ul>	5



d) Población afectada: hasta 40 puntos.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

• Población menor o igual a 2.000 habitantes	40
• Más de 2.000 habitantes y menor o igual a 5.000	25
• Más de 5.000 habitantes y menor o igual a 10.000	10
• Más de 10.000 habitantes y menor a 20.000	0

e) Actuaciones en dependencias municipales: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la dificultad y complejidad de la actuación, así como la utilidad la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales	30
• Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día..)	20
• Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...)	20
• Otras dependencias municipales menores (almacenes, trasteros, etc)	10

f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales, y/o actuaciones urbanísticas, promovidas por el municipio o entidad local menor y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.



En este criterio, se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT de polígonos industriales municipales.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.	5
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.	5

g) Nuevas extensiones de red, o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución, a instancias del municipio o entidad local menor: hasta 12 puntos.

En este criterio, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT	12
• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT	6



h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

En este criterio, se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro, de acuerdo con lo siguiente;

• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas	6
• Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	6
• Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6
• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas	3
• Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	3
• Instalaciones de suministro de energía renovables	3

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda, excepto los criterios establecidos en las letras "e" y "f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de un solicitante alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y, en igualdad, la de mayor inversión subvencionable.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte, y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita



el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y, en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

Noveno. Liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre antes del 15 de noviembre de 2020, según el modelo del anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- b) Justificación de los pagos realizados.
- c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del decreto de bases reguladoras.
- d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto regulador, o bien memoria cuando proceda.
- e) Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Badajoz cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
- f) Así como aquella otra documentación que se establezca en la resolución individual de concesión de la subvención.

Cuando el municipio o entidad local menor beneficiaria actúe como órgano contratante, deberá aportarse por ésta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dos ejemplares de la documentación indicada en los puntos anteriores, remitiendo ésta uno de los ejemplares a la Diputación Provincial correspondiente para que la misma proceda a liquidar el importe de la ayuda que le corresponde.

2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:

- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la resolución individual de concesión.

Cuando se produzca la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a



esta última. En este caso esta cesión de crédito podrá realizarse mediante el mercado correspondiente en el anexo I de la solicitud de subvención.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra previa correcta justificación de la actuación subvencionada.

Para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará en los mismos términos contemplados en el anterior apartado a).

3. No obstante, en aquellos casos donde el municipio o entidad local menor solicite la gestión de la obra y sea autorizada por la Comisión Mixta, según el artículo 13.3 del Decreto regulador, el importe correspondiente al 50 % de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial, deberá ser abonada por ésta al municipio o entidad local menor que actuará desde ese momento como órgano contratante.
4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:

- a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

- b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

— Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

— Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siem-



pre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión subvencionable. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto de los trabajos realizados, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.

- Certificado del Interventor (del órgano gestor de la obra) o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; qué detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

Décimo. Cuantía y financiación de las ayudas.

1. La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del Convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Badajoz el día 3 de mayo de 2019, en virtud del cual la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial citada establecieron los mecanismos de colaboración y financiación conjunta de las obras e instalación de infraestructura eléctrica municipal que son objeto de la presente convocatoria. En dicho convenio las partes se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones

- Consejería de Economía e Infraestructuras ..... 650.000 euros.
- Diputación Provincial de Badajoz ..... 812.500 euros.

La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación presupuestaria 1406.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.140060001.00, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019 ..... 325.000 euros.
- Anualidad 2020 ..... 325.000 euros.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras ..... 40 % (hasta un máximo de 40.000 €)
- Diputación Provincial de Badajoz ..... 50 % (hasta un máximo de 50.000 €)
- Entidad local beneficiaria ..... 10 %

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en las bases reguladoras.



Undécimo. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se recogen en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO I

Consejería de  
Economía e Infraestructuras

Dirección General de  
Industria, Energía y Minas



<b>EXPEDIENTE</b>
<b>IM - _ - 19 - _ - _</b>
A rellenar por la Administración

**INSTANCIA – SOLICITUD**  
**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL**  
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)  
**CONVOCATORIA PROVINCIA DE BADAJOZ. 2019-2020**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

<b>Entidad Local:</b>			
N.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:			Provincia:
e-mail:			

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

<b>Nombre y Apellidos:</b>		
D.N.I.	Cargo:	Teléfono de contacto:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:**

<b>Entidad bancaria:</b>																	
Código IBAN																	
País		Control		Entidad			Oficina			D.C.		Número de cuenta					



**DATOS DE LA ACTUACIÓN E INSTALACIÓN.**

<b>Denominación de la obra solicitada:</b>	
<b>Situación, localización:</b>	<b>Presupuesto (IVA incluido):</b> .....€
<b>Tipo de actuación:</b> <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DESARROLLO URBANÍSTICO DISTINTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Tipo o uso de la dependencia municipal..... Instalación eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma.	
<b>Motivo de la actuación:</b> <input type="checkbox"/> Por seguridad industrial. <input type="checkbox"/> Por adecuación reglamentaria. <input type="checkbox"/> Por otros motivos: .....	
<b>Otros datos de la instalación:</b> Incluye extensión de red para suministro: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalaciones de Alta Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea. <input type="checkbox"/> Instalaciones de Baja Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea.	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que la entidad a la que represento tiene la intención de realizar la instalación descrita para la que se solicita subvención, cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, y que no se ha recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la entidad local, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, salvo que el interesado se oponga a ello indicándolo a continuación:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de oponerse, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

**GESTION DE LA OBRA SOLICITADA.**

*(márquese una de las dos opciones):*

La Entidad Local AUTORIZA a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras. Asumiendo la Diputación Provincial la gestión de la obra.

Esta Entidad Local asume la gestión de la obra, y por lo tanto NO AUTORIZA a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL )

D/Dª. \_\_\_\_\_



**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS****Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es)

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

<input type="checkbox"/>	1.-	Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Denominación de la instalación.</li><li>2. Promotor de la instalación.</li><li>3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).</li><li>4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde se desarrolle la instalación.</li><li>5. Objeto de la instalación.</li><li>6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.</li><li>7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.</li><li>8. Planos de situación acotados.</li><li>9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.</li><li>10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.</li><li>11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.</li></ol>
<input type="checkbox"/>	2.-	Cuando se argumente la necesidad de la actuación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
<input type="checkbox"/>	3.-	En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
<input type="checkbox"/>	4.-	Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
<input type="checkbox"/>	5.-	Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	6.-	Si corresponde, declaración responsable en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos de su propiedad.
<input type="checkbox"/>	7.-	Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 del Decreto regulador, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
<input type="checkbox"/>	8.-	Para las solicitudes de ayudas relativas a actuaciones incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del Decreto regulador, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Normativa Urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por la entidad local. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.



<input type="checkbox"/>	9.-	Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.
<input type="checkbox"/>	10.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (en caso de denegar la autorización en la solicitud).
<input type="checkbox"/>	11.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de denegar la autorización en la solicitud).
<input type="checkbox"/>	12.-	Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica (en caso de denegar la autorización en la solicitud).

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS**  
**Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**  
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es)



ANEXO II

<b>EXPEDIENTE</b>
<b>IM - _ _ - 19 - _ _ _</b>

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**  
**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL**  
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)



ENTIDAD LOCAL:	NIF:
----------------	------

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
 DNI: \_\_\_\_\_,  
 en su cargo de \_\_\_\_\_, en nombre y  
 representación de la entidad local arriba indicada

**DECLARA** que la instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma, por el director de obra y, en el caso de que se celebre Convenio de cooperación interadministrativo y sea la Diputación Provincial el gestor de la obra, por el beneficiario de la ayuda.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Acreditación documental gráfica de haber tomado las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local o autorización correspondiente.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la norma reguladora, o bien memoria cuando proceda.
- Cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial de Badajoz, copia del convenio de colaboración firmado entre ambas entidades, es decir, entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial.

\*\* Si el órgano gestor de la obra es el municipio o entidad local menor beneficiaria deberá presentarse la documentación por duplicado.

**SOLICITA** se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria del órgano gestor de la obra:

Entidad bancaria:
-------------------

Código IBAN

País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Nota: deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01 \_\_\_\_  
 (Firma y SELLO ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por el órgano gestor. Sobre los datos suministrados los interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La finalidad de recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que se trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
**Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**

• • •

